



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

Fecha de presentación de la solicitud: **22/05/2019 23:43**

Número de Folio: **01002619**

Nombre o denominación social del solicitante: **Mexicanos Contra la corrupción .**

Información que requiere: **Buenos días señor presidente**

Quisiera saber si tiene conocimiento que el Alcalde Evaristo Hernández Cruz, del Municipio de Centro, Estado de Tabasco, tiene la pretensión de privatizar el agua potable que constitucionalmente tiene que garantizar a los vecinos de este municipios, para lo cual ya habló de concesionar este servicio.

Por otro lado, si tiene conocimiento que esta haciendo adjudicaciones de contratos directos para beneficiar a personas morales que no existen tal y como ocurrió en semana santa del año 2019, donde en una semana según se gasto 10 millones de pesos en servicios de alberca. Sobre este tópico debemos denunciar que el alcalde Evaristo le han crecido las uñas y necesita urgentemente un manicure con machete afilado.

Por otro lado, quisiéramos que nos dijera que opina sobre la venta indebida que está haciendo el alcalde corrupto sobre el palacio municipal, así como el conflicto de intereses que tiene con la persona que le donó el terreno para la construcción del nuevo ayuntamiento en ciudad esmeralda por altozano, debiendo señalar que existen obras asignadas a las personas que indirectamente intervinieron en esta donación asignadas al ayuntamiento y gobierno del Estado de Tabasco.

Más que una petición, se hace una llamado para que intervenga a fin de poner alto a las mañas del corrupto de Evaristo y se manda esta misma solicitud a sujetos que no están obligados por incompetencia a contestar estas preguntas, debido a que se pretende hacer un frente para oponernos a estas situaciones de nepotismo que hace Evaristo Hernández Cruz, quien por cierto tiene a su hijo cobrando del erario público sin ni si quiera levantar un dedo.

Ccp.diarii reforma para evidenciar la denuncia pública que se hace

Ccp. Diario milenio con el mismo fin

Ccp. Noticieros televisa con el mismo fin

Ccp. Tele reportaje con el mismo fin

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **13/06/2019**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **30/05/2019**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **28/05/2019** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.